

# BOLETÍN

N° DGAC/052/2018  
DTA – 0533/1338

# REGLAMENTARIO

Fecha: La Paz, 09 de abril de 2018

---

DE: **Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas**  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

ASUNTO: **SEÑALIZACIÓN AEROPORTUARIA, ROLLERS INFORMATIVOS**

ALCANCE: **ADMINISTRADORES DE AEROPUERTO**

VIGENCIA: **A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2018**

---

## 1. PROPÓSITO

La Dirección General de Aeronáutica Civil con el objeto de mejorar el Sistema de Facilitación de los aeropuertos del país, a través de la Señalización Aeroportuaria publica el presente Boletín Reglamentario cuya observancia y aplicación tienen carácter mandatorio, para Administradores de Aeropuertos.

## 2. MARCO LEGAL EN MATERIA DE FACILITACIÓN

### 2.1. Anexo 9 al Convenio de la Aviación Civil Internacional – Facilitación

**Capítulo 6 – A (6.9)** *“Cada Estado contratante debería asegurar que la señalización utilizada en los aeropuertos esté basada en el Doc 9636, Señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y las terminales marítimas, publicado conjuntamente por la OACI y la Organización Marítima Internacional”.*

**Documento 9636 de la OACI** *“Las señales deberían colocarse en lugares destacados y no debería existir obstáculos que dificulten la buena visión de las mismas ni estar junto a carteles u otras señales que les resten importancia”.*

### 2.2. Reglamentación Aeronáutica Boliviana para el Explotador de Aeropuerto RAB 997

**997.53 Movimiento del tráfico en los aeropuertos (f)** *“El Explotador de Aeropuerto, debe, establecer un sistema de señalización en todo el aeropuerto de acuerdo al Adjunto A del presente Reglamento”.*



(2) La información comercial a ser publicitada en el aeropuerto debe ser coordinada con el

Coordinador de Facilitación, para evitar que estas dañen la eficacia del sistema de señalización del aeropuerto.

### **3. SEÑALIZACIONES INFORMATIVAS DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL FRONTERIZO Y OTRAS**

Las Instituciones de control fronterizo y otras autoridades que requieren informar a los pasajeros utilizan formatos propios (rollers, banners, trípticos, etc.) las mismas que las establecen en las áreas de control de salida, llegada, en el hall principal o en áreas que no corresponden dentro del aeropuerto, causando en muchos casos una contaminación visual, que conlleva a que el pasajero no se oriente por la señalización del aeropuerto.

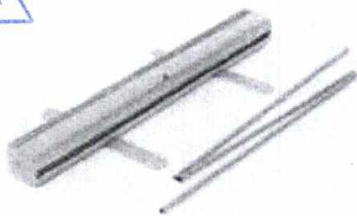
Muchas de las Instituciones instalan más de una señal informativa en el mismo lugar de control, con mucho texto, considerándose que esa señal no es leída por los pasajeros. Asimismo la OACI establece que cuando se considere necesarias las palabras, deberían utilizarse un tipo simple, con letras oscuras sobre fondos claros.

### **4. DISPOSICIONES FINALES**

En el marco de las atribuciones la Dirección General de Aeronáutica Civil dispone:

El Administrador de Aeropuerto no permitirá la instalación de señales informativas que no cumplan las siguientes características:

- Roller: 2 mt alto x 080 cm ancho
- Material : Aluminio
- Color: Aluminio
- Fondo claro texto oscuro
- Imágenes: didácticas relacionadas con el texto
- Toda información debe estar en español e inglés.(Aeropuertos Internacionales)

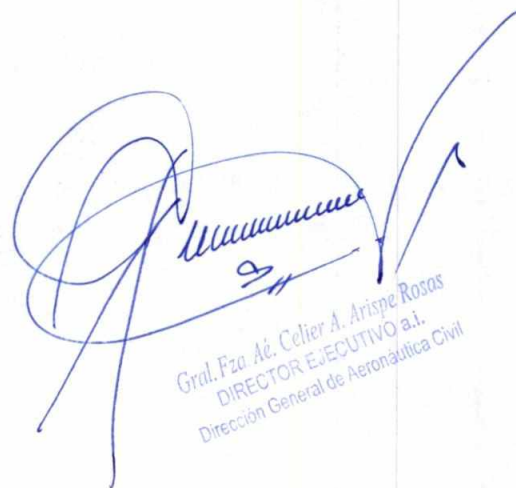


- a) No permitir la instalación de más de dos señales informativas en las áreas de control que correspondan.
- b) No se permite rollers informativos comerciales en áreas de controles fronterizos.
- c) Toda señalización incorporada en el Aeropuerto deberá contar con el V.B: del Coordinador FAL del administrador del Aeropuerto.
- d) No se permitirá señalar el área de control fronterizo como una área propia de la Institución (stickers mamparas, paneles, caja de luz con logos institucionales).
- e) No se permitirá la instalación de banners.
- f) Todas las Instituciones de control fronterizo u otra que requiera incorporar información para conocimiento de los pasajeros deberá coordinar previamente con el Administrador del Aeropuerto quien es el responsable de informar a la AAC la cantidad de señales informativas de cada Aeropuerto.
- g) Instruirá sacar las señales que no estén en buenas condiciones (rotas, despintadas)

## 5. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Para fines de control, la Dirección General de Aeronáutica Civil realizará la fiscalización correspondiente para verificar el cumplimiento a esta disposición.

Atentamente,



Gral. Fza Ac. Celier A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

